las Rs. Provisiones, Ordenanzas y Ordenanzas de esta de pendencia
tiene esta Ciudad en la Conservacion y Limpieza de Rio, y Puertos
no se halla Prohibido el barrer el arenal, suelo y sitio del Malecon por
ser la Limpieza de esta dicha población, y conservacion de los Inundaciones que pueden sobrevenir; para lo qual se entienda y le mande prevenir lo que fuere menester =
haviendo oido, visto las Razones y el buen celo, Diligencias, y acuerdo Continuen
su Comercio, teniendo siempre presente el Publico Bonefizio; y las Razones que se le han representado a S.M. Con todo lo demas que
se han entendido =

Para que se ponga una piedra en la puerta del Malecon =

Y deseando el buen fin, que el Malecon se Conserve en la mayor firmeza
y ser la Limpieza de esta dicha población en las ocasiones de avenidas
del Rio, y tenerse entendido tras fican por algunos Carruajes
en contravenz. de Mandado de S.M. de que se le ha dado Noticia
y Real descontento de su Alteza, quien desea aplicar en su Conservacion,
su primera atencion: acuerda que para obviar el daño, que
Para la Parrilla mayor de la Ciudad haga poner en la puerta del Molino
que es la entrada y salida al Malecon una piedra Conforme la Razon
y que embarasse los Carros, sin que embarasse el curso de las Caballerias
encargando al Molinero el Cuidado de su Conservacion, y guarda con

Para que se mate la Carne en la Matanza de los Carros

Y para la Matanza de Reses: acuerda que S.S. D. Diego Zarzosa Regidor de la
Ciudad y Diputado de Comun, y haga dar las ordenes Comun, a los Diputados de
nombrados Comun, para que maten y esten en los mu. geriones que hay
labrados Campo para que maten y esten en los mu. geriones que hay
y el Sitio que se ocasionan a los Carros, senalandoles Sitio
uno el mas que sea dentro, encargandoles traigan las Carretas a la
Conservacion, y mayor decoro, y lo que se ha de observar en este Sitio =

Para que se ponga el Titulo de S.M. en los Reynos por
Presidente Oficial, y lo que se ha de observar en este Sitio =

Titulo de S.M. Y Titulo de S.M. de Conservacion de los Reynos por
mando de la Reina Nra. S. que esta en Gloria, y presidente del Dor.
del Ribero Angulo Audiencia en Madrid asiento del Illmo. Sr. Rector, y dice
que se Senalaran de Marcon Dor. de la Villa de S. Clemente =
Alcaldes, y Regidores, Escribano, y Procurador, y el Licenciado Diego Vela
Plazuela, Escribano asistente, y Procurador recogido en el Lic. de Cartas D. Diego
Vela Rodriguez Corregidor, y Justicia mayor de esta Villa y Corte, y Provincia
Vecinos de esta Villa y Corte, y Provincia

Sobre que se Carnizerias de las Carnizerias y Pescaderias de esta Villa y Corte =

Y deseando el Sumo trabajo que se hace con ello, y este Empleo
sin permitir los ningun descanso Como Regidor, y notar lo que se impide el manejo
que esta a su cuidado el Administrador de las Rentas de Carnizerias; y la
Eclesiastica de Carneros y Corderos de Carnizerias; y la
Recaudacion de estos; y concluyen Suplicando a la Ciudad se sirva
vida, y quitar de este manejo, nombrando persona en su lugar, en quien
Recaya el manejo de esta distribucion y Recaudacion = La Ciudad ha
mendo oido. Acuerda que se ha Resolucion de lo contenido de Arriba,